



INFORME INDIVIDUAL

2018

Ayotoxco de Guerrero

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Ayotoxco de Guerrero

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,308,064.04, la muestra auditada por \$1,037,197.18, se alcanzó una revisión del 79.29%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$38,835,577.45
Muestra Auditada	\$35,242,109.46
Representatividad de la muestra	90.75%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$35,242,109.46 que representa el 90.75% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Social
2. Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$120,117.64

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado.

Auxiliar de mayor de Inicial al 31 de diciembre de 2018, y de Inicial al 31 de diciembre de 2017, del rubro denominado "Cambios por errores contables".

Acumulado contable del rubro "Rectificación de resultados de ejercicios anteriores".

Acumulado contable del rubro "BBVA FISM".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza de diciembre de 2017 por concepto de "Remanente del ejercicio".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/35, folios 0046 al 0056.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado; auxiliares de mayor de Inicial al 31 de diciembre de 2018, y de Inicial al 31 de diciembre de 2017, del rubro denominado "Cambios por errores contables"; acumulados contables del rubro "Rectificación de resultados de ejercicios anteriores" y del rubro de Bancos "BBVA FISM" del ejercicio 2017, así como póliza de diciembre de 2017 por el monto del importe observado por concepto de "Remanente del ejercicio". Se determina que persiste una diferencia en el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), entre el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública, incluso, se observa que, con los Estados Financieros que remite modificados, la diferencia, es mayor; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0907-18-21/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$120,117.64

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado.
Auxiliar de mayor de Inicial al 31 de diciembre de 2018, y de Inicial al 31 de diciembre de 2017, del rubro denominado "Cambios por errores contables".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Acumulado contable del rubro "Rectificación de resultados de ejercicios anteriores".
Acumulado contable del rubro "BBVA FISM".
Póliza de diciembre de 2017 por concepto de "Remanente del ejercicio".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/35, folios del 0057 al 0065.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado; auxiliares de mayor de Inicial al 31 de diciembre de 2018, y de Inicial al 31 de diciembre de 2017, del rubro denominado "Cambios por errores contables"; acumulados contables del rubro "Rectificación de resultados de ejercicios anteriores" y del rubro de Bancos "BBVA FISM" del ejercicio 2017, así como póliza de diciembre de 2017 por el monto del importe observado por concepto de "Remanente del ejercicio". Se determina que persiste una diferencia en el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación en la Hacienda Pública, incluso, se observa que, con los Estados Financieros que remite modificados, la diferencia, es mayor; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0907-18-21/03-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$3,354,165.08
Rubro Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Arqueos de Caja, estados de cuenta, auxiliares de mayor y conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2018 de los fondos de Recursos Fiscales, Participaciones, FISM, FORTAMUN, y Otros Fondos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/35, folios 0066 al 0186.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estado de Situación Financiera, Notas a los Estados Financieros, arqueos de Caja, estados de cuenta, auxiliares de mayor y conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2018 de los fondos de Recursos Fiscales, Participaciones, FISM, FORTAMUN, y Otros Fondos. La Entidad Fiscalizada integra el importe de Efectivo y Equivalentes, así como remite el soporte documental correspondiente. Se determina que solventa parcial un importe de \$873,019.08 que corresponde al Efectivo por \$7,838.70 y el saldo de las cuentas de Bancos de Recursos Fiscales y Participaciones por \$865,180.38; queda pendiente de solventar un importe de \$2,481,146.00 correspondiente al saldo de las cuentas de FISM, FORTAMUN y Otros Fondos, de las cuales no informa si realizó reintegros a la Tesorería de la Federación con importes, fechas y documentación comprobatoria.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,481,146.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 49 y 69 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$2,179,735.15

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

No dio contestación a esta observación; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0907-18-21/03-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$5,447,639.99

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Auxiliares de mayor de Inicial al 31 de diciembre de 2018 de los rubros Porción a corto plazo de la deuda pública interna, y Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/35, folios del 0187 al 0197.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado

Derivado de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estados Financieros y auxiliares de mayor, se determina que no solventa en virtud de que no aclara ni justifica el motivo por el cual los rubros de Endeudamiento Neto y Otros orígenes de financiamiento del Estado de Flujos de Efectivo, presentan importes negativos y no remite el soporte documental correspondiente; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0907-18-21/03-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/35, folios del 0198 al 0211.

Resultado

Se revisó y analizó el documento presentado por la Entidad Fiscalizada con el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, el cual especifica todos los procedimientos requeridos y se encuentra autorizado por autoridad competente. Se determina que la información presentada cuenta con los elementos necesarios para el control administrativo de la captación de Recursos Fiscales, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Manual de procedimientos de adjudicaciones

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/35, folios del 0212 al 0348.

Resultado

Se revisó y analizó el documento presentado por la Entidad Fiscalizada con los procedimientos de pago por Capítulo del gasto de las diversas erogaciones, el cual especifica todos los procedimientos requeridos y se encuentra autorizado por autoridad competente; por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Citatorio al Ex Presidente Municipal.

Acta de Entrega-Recepción Administración 2014-2018/2018-2021.

Oficio de designación de representante para Entrega-Recepción Municipal por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Identificaciones oficiales de las personas que firmaron el Acta de Entrega-Recepción.

Acta de la primera sesión de Cabildo de la Administración 2018-2021.

Dictamen del Acta de Entrega-Recepción.

Oficio dirigido al Ex Presidente Municipal en el que se le notifica la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Cuenta Pública 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Oficio dirigido al Ex Presidente Municipal en el que se le solicita la documentación comprobatoria de pagos realizados del fondo de Recursos Fiscales del 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/35, folios del 0349 al 0409.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entregó cumplimiento al plan de desarrollo municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregó Pliegos de recomendaciones de los años 2016 y 2017, Informe de cumplimiento al programa presupuestario por el ejercicio 2018, informe de avance trimestral del programa presupuestario 2018 y Presupuesto de ingresos y egresos por los ejercicios 2017 y 2014.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó segundo informe de la auditoría 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No entregó declaración informativa anual de retenciones ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios por los ejercicios 2014 al 2016. Entrega una relación de adeudos fiscales de ejercicios anteriores por la cantidad de \$116,637.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Observación: En la Balanza de comprobación el importe total de bienes muebles es de \$2,639,439.33. El anexo entregado presenta un monto de \$752,187.35 teniendo una diferencia neta de \$1,887,251.98 misma que no comprueba.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: La Administración saliente deja un saldo en el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación partida 1.1.2 Derechos a recibir en efectivo o equivalentes por \$3,996,015.54.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No entregó el Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición documental e Inventarios documentales generales, de transferencia y de baja.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: La Balanza de comprobación y el Estado de Situación Financiera informa un monto total de pasivo por \$190,737.43; dentro de la integración se encuentra un saldo negativo (o contrario a su naturaleza) por \$-18,788.79 en la cuenta Impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral por pagar a corto plazo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: La Administración saliente deja un saldo en el Estado de Situación Financiera y Balanza de comprobación partida 1.1.3 Derechos a recibir bienes o servicios por \$2,086,028.09, sin comprobación alguna.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resultado

La Entidad Fiscalizada no informa acerca del seguimiento a las gestiones realizadas por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$8,276,670.04 (Ocho millones doscientos setenta y seis mil seiscientos setenta pesos 04/100 M.N.). Respecto al Anexo 9 Expediente Tributario por \$116,637.00, Anexo 18 Relación de Bienes muebles por \$1,887,251.98, Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes por \$3,996,015.54, Anexo 33 Relación de pasivos por \$190,737.43, y Anexo 34 Relación de derechos a recibir bienes o servicios por \$2,086,028.09, con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0907-18-21/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 8, y 28, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0907-18-21/03-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la Administración 2014-2018 respecto al Anexo 3.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3/35, folios del 0410 al 0416.

Resultado

La observación se solventa en virtud de que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación solicitada y es correcta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Acumulado contable

Reporte anual del ejercicio 2018 presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3/35, folios del 0417 al 0424.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada; se cotejaron los importes plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y en el reporte anual contra los registros contables del Acumulado contable de ingresos y se determina que la información es suficiente para comprobar los ingresos por concepto de ingresos del Impuesto Predial; por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Cédula de cobro de derechos del Registro Civil.

Acumulado contable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3/35, folios del 0425 al 0439.

Resultado

Se revisó y concilió la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Cédula de cobro de derechos del Registro Civil, acumulado contable e Informes mensuales de actuaciones del Juzgado, y se determina que sí coincide y está correcta, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Acumulado contable.

Reporte anual del cobro de Derechos de Agua del ejercicio 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3/35, folios del 0440 al 0447.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Se revisó y concilió la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua, acumulado contable y Reporte anual del cobro de Derechos de Agua del ejercicio 2018, y se observa que existe una diferencia por \$3,516.00 entre el acumulado contable y el Reporte anual presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración. Se determina que la información que remite no coincide; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0907-18-21/03-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda realizar la conciliación contable de los ingresos por concepto de Registro Civil entre los importes plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, los informes presentados ante la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y los registros contables; así como remitir el soporte documental correspondiente de enero a diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$216,991.26

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Balance Presupuestario - LDF modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3/35, folios del 0448 al 0451.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

Se revisó y analizó la documentación que presenta la Entidad Fiscalizada consistente en Balance Presupuestario - LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 modificado; sin embargo, persiste la diferencia observada entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda); por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$216,991.26 (Doscientos dieciséis mil novecientos noventa y un pesos 26/100 M.N.) con base en los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,978,944.04

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Balance Presupuestario – LDF modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019.
Legajo 3/35, folios del 0452 al 0459.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación que presenta la Entidad Fiscalizada consistente en Balance Presupuestario – LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 modificado; sin embargo, persiste una diferencia por \$771,441.00 entre el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, y el presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0907-18-21/03-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios y los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera en apego a la normatividad correspondiente, así como remitir el soporte documental de las modificaciones realizadas a los mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,982,599.04

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Balance Presupuestario – LDF modificado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3/35, folios del 0460 al 0467.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación que presenta la Entidad Fiscalizada consistente en Balance Presupuestario – LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 modificado; sin embargo, persiste una diferencia por \$771,441.00 entre el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna Recaudado/Pagado, y el presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0907-18-21/03-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios y los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera en apego a la normatividad correspondiente, así como remitir el soporte documental de las modificaciones realizadas a los mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$198,370.00	
Correspondiente al mes de marzo de 2018	\$44,654.00
Correspondiente al mes de abril de 2018	\$65,470.00
Correspondiente al mes de julio de 2018	\$21,907.00
Correspondiente al mes de agosto de 2018	\$32,375.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$33,964.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Acumulado contable.
Boletas de predial.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Identificaciones oficiales.

Acta de Cabildo de enero de 2018 en la que se aprueban las condonaciones y exenciones del Impuesto Predial.
Reporte diario de Recursos Fiscales del Municipio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3/35, folios del 0468 al 0671; Legajo 4/35, folios del 0672 al 0957; Legajo 5/35, folios del 0958 al 1211; Legajo 6/35, folios del 1212 al 1297.

Resultado

Se analizó y concilió la documentación que presenta la Entidad Fiscalizada como comprobación a los ingresos observados del Impuesto Predial, consistente en Acumulado contable, CFDI correspondientes al ingreso de Predial de cada mes observado, estados de cuenta bancarios, boletas de predial, identificaciones oficiales, Actas de Cabildo y reportes diarios de los Recursos Fiscales del Municipio. Se determina que la información es correcta y sí coincide, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$414,570.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Acumulado contable del rubro de Derechos.
Reporte diario de Recursos Fiscales del Municipio.
Recibos oficiales de Tesorería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 6/35, folios 1298 al 1465; Legajo 7/35, folios 1466 al 1728; Legajo 8/35, folios 1729 al 2000; Legajo 9/35, folios 2001 al 2233; Legajo 10/35, folios 2234 al 2485; Legajo 11/35, folios 2486 al 2764; Legajo 12/35, folios 2765 al 3039; Legajo 13/35, folios 3040 al 3241; Legajo 14/35, folios 3242 al 3503; Legajo 15/35, folios 3504 al 3767; Legajo 16/35, folios 3768 al 3943; Legajo 17/35, folios 3944 al 4143; Legajo 18/35, folios 4144 al 4391; Legajo 19/35, folios 4392 al 4656; Legajo 20/35, folios 4657 al 4969; Legajo 21/35, folios 4970 al 5068.

Resultado

Se analizó y concilió la documentación que presenta la Entidad Fiscalizada consistente en pólizas de registro, acumulado contable, reporte diario de ingresos, recibos oficiales de Tesorería y CFDI por concepto de cobro de derechos de panteones, aseo público, certificaciones, constancias, licencias y permisos, derechos de agua potable y de Registro Civil. Se determina que la información es correcta y sí coincide, por lo tanto, solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$253,658.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Acumulado contable.
Auxiliar de mayor de Inicial a diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 21/35, folios del 5069 al 5154. Legajo 22/35, folios del 5155 al 5439; Legajo 23/35, folios del 5440 al 5669; Legajo 24/35, folios del 5670 al 5917; Legajo 25/35, folios del 5918 al 6164.

Resultado

Se analizó y concilió la documentación que presenta la Entidad Fiscalizada consistente en pólizas de registro, acumulado contable, auxiliar de mayor, estados de cuenta bancarios, reporte diario de ingresos, recibos oficiales de Tesorería y CFDI por concepto de cobro de espacios en portales y áreas municipales, venta de formatos oficiales, inscripción al padrón de contratistas. Se determina que la información es correcta y sí coincide, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$58,023.04

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 26/35, folios del 6165 al 6327.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resultado

Se analizó y concilió la documentación que presenta la Entidad Fiscalizada consistente en pólizas de registro, acumulado contable, auxiliar de mayor, estados de cuenta bancarios, recibos oficiales de Tesorería y CFDI por concepto de cobro de multas, sanciones administrativas y permisos. Se determina que la información es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$2,179,735.15

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Acumulado contable.

Anexo 18 "Relación de bienes muebles" del Acta de Entrega Recepción.

Relación de bienes que reportan diferencias entre la relación entregada por la Administración anterior y la Balanza de Comprobación, según el Dictamen del Acta de Entrega Recepción.

Auxiliar de mayor.

Acta de Cabildo de agosto de 2018 en la que se autoriza la baja de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 26/35, folios del 6328 al 6388.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación que presenta la Entidad Fiscalizada consistente en: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Acumulado contable del rubro de Bienes Muebles, Anexo 18 "Relación de bienes muebles" del Acta de Entrega Recepción, relación de bienes que reportan diferencias entre la relación entregada por la Administración anterior y la Balanza de Comprobación, Auxiliar de mayor de Inicial a diciembre de 2018, Acta de Cabildo de agosto de 2018 en la que se autoriza la baja de bienes muebles. Se determina que no aclara ni justifica la diferencia observada, no remite soporte documental del CFDI, estado de cuenta bancario, póliza de registro y cualquier otro documento que ampare el ingreso en caso de venta de bienes. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,179,735.15 (Dos millones ciento setenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$60,000.00
Póliza E020000038 14/02/2018
Por concepto de rehabilitación de la Calle 16 de septiembre

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de contratación.
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Cheque nominativo.
Presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la Calle 16 de Septiembre con concreto hidráulico, Ayotoxco de Guerrero, Pue."
Números generadores.
Acta de Cabildo de enero de 2018 en la que se aprueba el proyecto.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 27/35, folios 6389 al 6416.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro, requisición interna debidamente autorizada, orden de pago y CFDI por concepto de "Mejoramiento de la Calle 16 de Septiembre con concreto hidráulico, Ayotoxco de Guerrero, Pue.", presupuesto, números generadores y bitácora de los trabajos realizados con reporte fotográfico. Aclara que no remite el Inventario de bienes inmuebles por tratarse de una rehabilitación. Se determina que la documentación que remite no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, en virtud de que no remite el proceso de adjudicación correspondiente; por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$29,232.00

Póliza E090000041 05/09/2018 \$17,052.00

Póliza E090000048 25/09/2018 \$12,180.00

Por concepto de pago perifoneo de actividades

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de contratación.

Adicional:

Cheque nominativo.

Acta de Cabildo con la autorización del gasto observado.

Dictamen de excepción a la licitación pública con los criterios requeridos.

Contrato correspondiente a la contratación del servicio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019.

Legajo 27/35, folios del 6417 al 6467.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro, cheque nominativo, CFDI, requisiciones internas y órdenes de pago por concepto de renta de sonido y perifoneo; Dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos de prestación de servicios, Actas de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cabildo con la autorización de los gastos observados. Sin embargo, no remite evidencia de los servicios contratados, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$29,232.00 (Veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$34,000.00

Póliza E020000040 14/02/2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la licitación pública con los criterios requeridos.

Contrato correspondiente a la contratación del servicio debidamente fundado y motivado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019.

Legajo 27/35, folios del 6527 al 6587.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro, cheque nominativo, CFDI, requisiciones internas y órdenes de pago por concepto de compra de dos vacas para la elaboración de alimentos para el evento del cuarto Informe de Gobierno; proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios y reporte fotográfico del evento. Se observa que la documentación que remite cumple con todos los requisitos de Ley; es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, por lo tanto, solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$24,940.00
Póliza E090000045 14/09/2018
Por concepto de pago renta de sonido

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la licitación pública con los criterios requeridos.
Contrato correspondiente a la contratación del servicio debidamente fundado y motivado.
Acta de Cabildo con la autorización del gasto observado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 28/35, folios del 6588 al 6615.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro, cheque nominativo, CFDI, requisiciones internas y órdenes de pago por concepto de renta de sonido y actuación de grupo musical para el evento del día de la Independencia; proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios y reporte fotográfico del evento. Se observa que la documentación que remite cumple con todos los requisitos de Ley; es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$174,000.00

INFORME INDIVIDUAL

Ayotoxco de Guerrero

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza E100000029 02/10/2018

Por concepto de pago evento de feria 2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Adicional:

Dictamen de excepción a la licitación pública con los criterios requeridos.

Contrato correspondiente a la contratación del servicio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019.

Legajo 28/35, folios del 6616 al 6680.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro, cheque nominativo, CFDI, requisición interna y orden de pago por concepto de presentación de eventos artísticos regionales en la fiesta patronal y del maíz "Ayotoxco 2018"; proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios y reporte fotográfico del evento. Se observa que la documentación que remite cumple con todos los requisitos de Ley; es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$44,080.00

Póliza E020000039 14/02/2018

Por concepto de pago renta de carpa para el cuarto Informe de Gobierno

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Adicional:

Contrato correspondiente a la contratación del servicio debidamente fundado y motivado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 27/35, folios del 6468 al 6526.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro, cheque nominativo, CFDI, requisiciones internas y órdenes de pago por concepto de renta de lona para el cuarto Informe de Gobierno; proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública con los criterios requeridos, contrato de prestación de servicios debidamente fundado y motivado, y reporte fotográfico del evento. Se observa que la documentación que remite cumple con todos los requisitos de Ley; es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$38,338.00

Póliza E100000031 02/10/2018

Por concepto de renta de lona y carpa para feria

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Cuadro comparativo.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 28/35, folios del 6681 al 6744.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro, cheque nominativo, CFDI, requisición interna y orden de pago por concepto de renta de lona y carpa para la feria del 3 al 7 de octubre de 2018; proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública con los criterios requeridos, contrato de prestación de servicios y reporte fotográfico del evento. Se observa que la documentación que remite cumple con todos los requisitos de Ley; es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, por lo tanto, solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$281,274.00
Póliza E100000038 12/10/2018
Por concepto de apoyo económico

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia del pago.
Solicitud de apoyo.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP

Adicional:

Recibos simples firmados por el personal beneficiado.
Identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 29/35, folios del 6745 al 6949; Legajo 29/35, folios del 6950 al 7153.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
CFDI.

Irregularidad del documento.

No aclaró ni justificó la emisión del cheque a nombre del C. Amadeo Murrieta Pérez, Tesorero Municipal de la Administración 2014-2018.

No informó los trabajos realizados por el personal que justifiquen la compensación otorgada.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro del gasto observado, cheque a favor del C. Amadeo Murrieta Pérez, Tesorero Municipal por el monto observado, listado de nómina por concepto de "compensación extraordinaria 2018" con la firma del personal del Ayuntamiento, solicitudes y agradecimientos firmados por el personal beneficiado, RFC, CURP y reporte fotográfico de la entrega de los apoyos. Se determina que la documentación remitida no es suficiente ya que no aclara ni justifica la emisión del cheque a nombre del C. Amadeo Murrieta Pérez, Tesorero Municipal; no remite autorización de autoridad competente para el pago de dicha compensación extraordinaria y no informa los trabajos realizados por el personal que justifiquen el gasto; por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$281,274.00 (Doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.

Por \$50,000.00

Póliza E010000041 02/01/2018

Por concepto de compra de juguetes para el Día de Reyes

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Solicitud de apoyo.

RFC de la entidad.

Adicional:

Solicitud de viáticos.

Recibos simples de viáticos.

Comprobantes de peajes.

Requisición interna.

Orden de pago.

Acta de Cabildo con la autorización de gastos por concepto de festejo del "Día de Reyes".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 30/35, folios del 7154 al 7225.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Autorización del área.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro del gasto observado, cheque nominativo, solicitud y agradecimiento firmados por la Presidenta del DIF Municipal por concepto de apoyo económico para la compra de juguetes para el "Día de Reyes", RCF, CURP, solicitud de viáticos, comprobantes de peajes, CFDI por concepto de consumo de alimentos, consumo de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

combustible, recarga de tóner, vasos desechables y juguetes; reporte fotográfico del evento y de la entrega de juguetes. Se determina que la documentación que remite no es suficiente para comprobar el gasto observado en virtud de que los CFDI por concepto de compra de juguetes no integran el importe observado; asimismo, no remite el proceso de adjudicación correspondiente; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$301,333.18

Aplicación de las actividades de financiamiento, presentado en el rubro de Otras aplicaciones de financiamiento.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Expediente técnico de la acción "Pago de crédito bancario por deuda a institución de crédito del ejercicio fiscal 2018".

Acta del Comité de planeación y desarrollo municipal (COPLADEMUN) con la priorización de obras para el ejercicio 2018.

Estados de cuenta bancarios y tablas de amortización de la deuda.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 31/35, folios del 7226 al 7414.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Irregularidad del documento.

No aclaró el importe total pagado por \$662,550.03 plasmado en la tabla de amortización del crédito en el Anexo 8 del Requerimiento "Análisis de las Obligaciones Financieras", así como corregir, en su caso, el importe reflejado en las aplicaciones de las Actividades de financiamiento del Estado de Flujos de Efectivo.

No remitió el contrato de apertura del crédito simple, convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare el financiamiento contraído.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, expediente técnico de la acción "Pago de crédito bancario por deuda a institución de crédito del ejercicio fiscal 2018",

Acta del Comité de planeación y desarrollo municipal (COPLADEMUN) con la priorización de obras para el ejercicio 2018, comprobantes electrónicos de pago, estados de cuenta bancarios y tablas de amortización de la deuda. Se determina que la documentación que remite no es suficiente para comprobar el monto observado, en virtud de que no remite el CFDI correspondiente a los intereses de la deuda, así como tampoco aclara la diferencia entre el importe reflejado en el rubro de Otras aplicaciones de Financiamiento del Estado de Flujos de Efectivo por \$301,333.18, y el importe total pagado por \$662,550.03 de la tabla de amortización del crédito según el Anexo 8 del Requerimiento "Análisis de las Obligaciones Financieras"; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$301,333.18 (Trescientos un mil trescientos treinta y tres pesos 18/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MAG2018/005 Ampliación de drenaje sanitario en la localidad Uruapan, municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,108,752.86

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Contrato.
Finiquito de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35/35 Folios del 8310 a 8378.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El Acta de fallo no especifica:
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:
Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Acta de apertura de las propuestas técnicas. Acta de apertura de las propuestas económicas, Dictamen de fallo, Contrato y Finiquito de los Trabajos. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios. Sin embargo, no remite los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra, el Acta de fallo y el Acta entrega recepción de los trabajos. Por lo Tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,108,752.86 (Dos millones ciento ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 86/100 M.N.) con base en los artículos 2 fracción I, 31 fracción II, 33 fracción IV, 54 fracciones I y IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 22 fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I; 45 fracciones II, III, IV y V; 80 II a), 124, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MAG2018/009 Mejoramiento de la calle 16 de septiembre con concreto hidráulica etapa 3, Ayotoxco de Guerrero, Puebla
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,490,708.20

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 33-34/35 Folios del 7740 a 8152.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Validaciones del proyecto, Proceso de adjudicación, Contrato, CFDI, Estimaciones con su soporte, fianzas, finiquito y Acta de Entrega Recepción de los Trabajos. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios. Sin embargo, no remite el Presupuesto base y/o definitivo de la obra, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y El Acta de fallo completa. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,490,708.20 (Un millón cuatrocientos noventa mil setecientos ocho pesos 20/100 M.N.) con base en los artículos 2 fracción I, 31 fracción II, 33 fracción IV, 54 fracciones I y IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 22 fracción III; 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I; 45 fracciones II, III, IV y V; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MAG2018/0041 Ampliación de la red de energía eléctrica en calle principal del ejido San Miguel, localidad Trapiche Viejo, perteneciente al municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,155,922.33

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 32-33/35 Folios del 7653 a 7739.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en Bases del concurso, Acta de visita al sitio de los trabajos, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura de las propuestas económicas, Dictamen de fallo, Contrato, Finiquito de los trabajos, Fianza de vicios ocultos y Acta de entrega recepción de los trabajos. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios. Sin embargo, no remite, los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Validaciones del proyecto, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública además El Acta de fallo está incompleta y el contrato no especifica el procedimiento de adjudicación correcto. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,155,922.33 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos veintidós pesos 33/100 M.N.) con base en los artículos 2 fracción I, 31 fracción II, 33 fracción IV, 54 fracciones I y IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 22 fracciones IV y V; 43, 44 y 49 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I; 45 fracciones II, III, IV y V; 80 fracciones II a) y e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MAG2018/007 Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de Coples Ayotoxco de Gro.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$937,900.00

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35/35 Folios del 8153 a 8309.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en Validación del expediente técnico por CONAGUA, Presupuesto, 3 invitaciones y aceptación a participar, bases de licitación, modelo de contrato, acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económicas, cédula de recepción de propuestas, dictamen de fallo de la licitación, acta de fallo con las mismas irregularidades antes citadas, contrato de obra, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, facturas y estimaciones, acta de entrega recepción, finiquito del contrato, contrato de obra, dictamen de excepción de la licitación Pública, dictamen de emisión de fallo, acta de apertura técnica, acta de apertura de propuestas económicas. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios. Sin embargo, no remite Los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra y El Acta de fallo está incompleta por las irregularidades antes citadas. Por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0907-18-21/03-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$937,900.00 (Novecientos treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2 fracción I, 31 fracción II, 33 fracción IV, 54 fracciones I y IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 22 fracciones III, IV y V; 43, 44 y 46 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I; 36, 37, 45 fracciones II, III, IV y V; y 80 fracciones II a) y e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0907-18-21/03-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1405-2103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0907-18-21/03-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas emitida por el CONAC; remita formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Ayotoxco de Guerrero tiene una población de 8,558 habitantes; de los cuales 4,391 son mujeres y 4,167 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.53% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 82 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.27 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 12.89%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 40 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.96% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 90.84% tiene servicio de drenaje, el 95.61% dispone de energía eléctrica y el 88.84% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,308,064.04	3.46%
		\$ 37,849,465.46	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,308,064.04	9.22%
		\$ 14,190,605.52	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 4,229,194.08	30.25
		\$ 139,794.53	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 14,190,605.52	80.80%
		\$ 17,563,564.95	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 7,011,081.49	49.41%
		\$ 14,190,605.52	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devolvido	Pagado
Programas	\$ 26,328,841.71	\$ 127,19,835.90	\$ 39,048,677.61	\$ 38,876,653.42	\$ 38,835,577.45
Desempeño de las Funciones	\$ 26,328,841.71	\$ 127,19,835.90	\$ 39,048,677.61	\$ 38,876,653.42	\$ 38,835,577.45
Prestación de Servicios Públicos	\$ 15,347,174.85	\$ 12,996,254.08	\$ 28,343,428.93	\$ 24,082,198.71	\$ 24,082,198.71
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ 10,215,766.86	\$ 34,081.82	\$ 10,249,848.68	\$ 13,042,510.90	\$ 13,046,437.90
Promoción y fomento	\$ 455,400.00	\$ -	\$ 455,400.00	\$ 1,701,943.81	\$ 1,706,940.84
Proyectos de Inversión	\$ 310,500.00	\$ 310,500.00	\$ -	\$ -	\$ -
Total del Gasto	\$ 26,328,841.71	\$ 127,19,835.90	\$ 39,048,677.61	\$ 38,876,653.42	\$ 38,835,577.45

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus

respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Social" y "Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Social" y "Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Social	25	0	100.00%	verde	Bueno
Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ayototxco de Guerrero, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Social", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 30 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Social	1	Obras y proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario que benefician a zonas de alto y muy alto grado de marginación.	Porcentaje de localidades atendidas con obras de agua potable y alcantarillado sanitario.	4	0	0	0	0	4
	2	Pavimentación de caminos y calles, realizada.	Porcentaje de localidades beneficiadas con pavimentación.	4	0	0	0	0	4
	3	Obras de electrificación, ejecutadas.	Porcentaje de localidades beneficiadas con obras de electrificación	4	0	0	0	0	4
	4	Obras en materia de Infraestructura educativa, ejecutadas.	Porcentaje de localidades beneficiadas con infraestructura educativa.	4	0	0	0	0	4

INFORME INDIVIDUAL

Ayototxco de Guerrero

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales	1	Sistema de ingresos propios fortalecido.	Variación porcentual de los ingresos propios municipales de 2018 respecto a los ingresos 2017.	5	0	0	0	0	5
	2	Estructura para vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros implementados.	Porcentaje de participación de los egresos del municipio respecto de los ingresos totales.	4	0	0	0	0	4
	3	Evaluaciones, auditoría internas de la aplicación correcta del gasto.	Contar con un sistema de evaluación para el gasto.	5	0	0	0	0	5
TOTALES				30	0	0	0	0	30

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ayototxco de Guerrero, en los Programas Presupuestarios 2018.

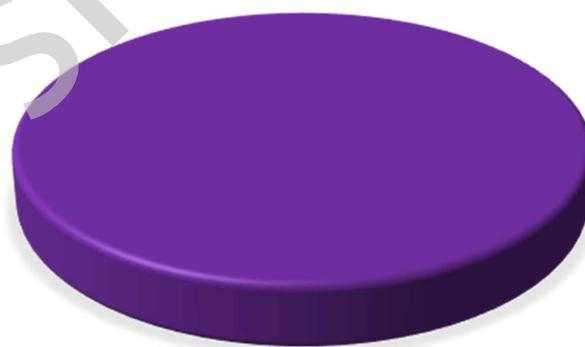
11. El Programa Presupuestario "Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Social" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 16 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 16 Actividades ejecutadas, 16 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 14 Actividades ejecutadas, 14 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



de 90.00% a
100.00%
30

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ayototxco de Guerrero, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2103-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 38 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 14 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 24 restante(s) generó(aron): 10 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 13 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño